

del Estado, se acuerda la enajenación directa, a favor de doña Antonia Ramírez Narváez, con domicilio en Melilla, calle de Santo Domingo, número dieciséis, de los solares propiedad del Estado, sobre los que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en término municipal de Melilla, calle de Santo Domingo, números ocho y diez, con una superficie total ambos solares de setenta y dos metros cuadrados, que tendrá los linderos siguientes: Izquierda entrando, casa número doce de la calle de Santo Domingo, de don Manuel Pacheco; derecha, casa número seis de la misma calle, propiedad de don Mauricio Alvarez, y fondo, casas números siete y nueve de la calle Haití, de don Joaquín Fernández Rueda y don José Morales. Los referidos solares se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, el número ocho, al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta, folio ciento cuarenta y seis, finca cuatro mil ciento once, inscripción primera, y el solar número diez figura inscrito al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta, folio ciento cuarenta y ocho, finca número dos mil ciento doce, inscripción primera. Siendo la superficie de cada uno de ellos de treinta y seis metros cuadrados.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil dieciséis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1545/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcarrás de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Municipal.

Por el Ayuntamiento de Alcarrás ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcarrás de una parcela de terreno de mil ochocientos metros cuadrados, que linda: Por el Sur y por el Oeste, con carretera de Vallmanya, y por el Norte y por el Este, con finca de que se ha segregado. Inscrita en el Registro de la Propiedad la parcela donada con el número dos mil ciento cincuenta y dos, al folio uno, libro dieciocho, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento, que habrá de cumplirse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1546/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Boltaña de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Boltaña ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Boltaña de un inmueble, antiguamente destinado a Escuelas públicas, sito en la calle Ramón y Cajal, número veintiséis, del mismo término municipal, de doscientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con Gregoria Coscuelluela; por la izquierda, con calle de San Salvador, y por la espalda, con José Postigo Sánchez y Pedro Palacio Viu. El inmueble objeto de donación se destinará a Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Biblioteca Pública Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1547/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio de un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Elorrio ha sido ofrecido al Estado un inmueble sito en el mismo término municipal, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio la finca urbana denominada «Casa Palacio de Iturri» o «Condecano», señalada con el número veintidós de la calle de San Roque, de la villa de Elorrio, confinada: Por el Norte, con camino público; por Oriente, con calle de San Roque, siendo intermedio antepuerta de la finca; por Mediodía, con la casa número veinticuatro y su patio, con la que es mediodía la pared en la longitud mayor que aquella alcanza, y por Poniente, con el jardín de la casa que luego se describirá, y ocupa de planta tres áreas cuarenta y un centiáreas.

El jardín huerto que sigue a la casa al Poniente, arrancando en el mismo ancho de la casa palacio y terminando arriba, con anchura de siete metros veinte centímetros, confinada: Por el Norte, con tapia propia, siendo contiguo camino público; por Oriente, con la casa palacio; por Mediodía, con la casa número veinticuatro, y por Poniente, camino público, con una superficie de nueve áreas noventa y seis centiáreas.

El Estado se compromete a mantener en todo tiempo el estado actual de las fachadas y altura de que consta la casa, no pudiendo alterarse su aspecto arquitectónico ni suprimir el escudo mural adosado en la fachada principal, respetándose en los propios términos el alero que contoura el edificio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo, para los servicios de Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1548/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vegadeo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vegadeo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vegadeo de un inmueble sito en La Abraida, de Vegadeo, de dos mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con José Manuel García Arias; por el Sur, Joaquín Pardo Monteserín; por el Este, camino servidero que separa herederos de Jesús Méndez Villarquille y talud que sostiene propiedad de doña María Pardo Aburto; por el Oeste, fondo, antiguo de Vegadeo a Piantón que intermedia de la carretera de Vegadeo a Boal. El camino servidero con que linda por el Este la cruza en su ángulo Sur-Este. El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1549/1970, de 21 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Burgos ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgos de un solar de dos mil ochenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, inscrito en el Registro de la Propiedad, enclavado en la plaza de San Juan, de forma trapezoidal, que linda: Por el Norte, con la plaza de San Juan; por el Sur, con la calle del Cardenal Benlloch; al Oeste, con terreno destinado a paso público, y al Oeste, con la calle de San Lesmes, constituyéndose en enlace de este lindero con el lindero Sur, mediante un acuerdo curvo de una longitud de seis metros, que corresponde a un radio de tres metros, segregándose la finca objeto de donación de la inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos ochenta y tres, del archivo, libro cuatrocientos ochenta y dos general, de Burgos, y ochenta y cuatro de la sección primera, al folio doscientos once, finca número seis mil ochocientos setenta y siete, inscripción primera. El inmueble donado será destinado a la construcción de un edificio para la Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1550/1970, de 21 de mayo, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca rústica sito en el término municipal de Mombeltrán, al sitio de «Galamporro», propiedad del Estado.

Por don José Hernández Miranda se ha interesado la adjudicación de una finca rústica sito en el término municipal de Mombeltrán, al sitio de «Galamporro», propiedad del Estado, como poseedor de la citada finca hace más de treinta años. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de mayo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don José Hernández Miranda, con domicilio en Mombeltrán (Ávila), calle Mayor, número uno, de la finca rústica propiedad del Estado que a continuación se describe: Tierra al sitio de «Galamporro», del término municipal de Mombeltrán, polígono nueve, parcela doscientos noventa y uno, con una superficie de cincuenta y ocho setenta y nueve áreas, que linda: Por el Norte y el Este, con tierra de Eufemia Muñoz; por el Sur, con camino, y por el Oeste, con Juan González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro a favor del Estado, al tomo doscientos cuarenta y ocho, libro veintinueve, folio noventa, finca dos mil trescientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ávila, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente.